

## **ORDENANZA Nº: 3324/07.-**

Ramallo, 27 de noviembre 2007

### **VISTO:**

Que deportes como el boxeo viene adquiriendo gran importancia en nuestro partido; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es importante impulsar su práctica ya que se trata de verdadera disciplina, cuyos beneficios son a cortos y a largo plazo;

Que el boxeo permite un estilo de vida saludable y la posibilidad de hacer carrera en el deporte amateur;

Que en muchas ciudades de nuestro país este deporte atrajo a jóvenes con fuertes problema de adicción y pandillerismo, donde se logró encaminarlos hacia una vida sana, con valores, para que el día de mañana sean ciudadanos de bien;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la Comisión Municipal de Boxeo con carácter de Organismo Técnico, Normativo y Ejecutivo, la que estará integrada por aficionados e integrantes de entidades representativas del boxeo que funcionen en nuestro distrito.

**ARTÍCULO 2º)** Los integrantes de la comisión durarán dos (2) años en sus funciones, las que tendrán carácter ad-honorem, pudiendo ser reelectos; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto la designación de los miembros por inasistencia sin causa justificadas a las reuniones que efectuara la comisión.

**ARTÍCULO 3º)** Constituida la Comisión, sus integrantes deberán elegir un Presidente, un Secretario General y un Secretario de Actas.

**ARTÍCULO 4º)** Serán funciones de la Comisión:

- a) Realizar, Organizar y fiscalizar los espectáculos logísticos, profesionales o amateur que se lleven a cabo dentro de la jurisdicción de este Municipio.
- b) Deberá propender a la asistencia humana del boxeador y al cumplimiento de todas las disposiciones que se le dictaren tendiente a humanizar este deporte.
- c) Designar de entre sus miembros a dos personas para que asistan a los espectáculos boxísticos que se realicen en el ámbito del municipio, como así también a un médico oficial.
- d) Los miembros asistentes a espectáculos boxísticos deberán elevar un informe detallado del evento con copia para su conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Deberá observar en su accionar los reglamentos vigentes en el orden Nacional y Provincial, ser única y exclusiva responsable del cumplimiento de sus normas quedando autorizado a dictar un reglamento interno que regule su actividad con el asesoramiento de la Sociedad Argentina de Boxeo.

**ARTÍCULO 5º)** La violación de toda norma fijada en los artículos anteriores por parte de los organizadores promotores y boxeadores, los hará pasible de multas aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a solicitud de la Comisión Municipal de Boxeo.

**ARTÍCULO 6º)** Derógase toda otra norma que reglamente al respecto.

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

